

MINISTERIO DE JUSTICIA

27735 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- a) Los Secretarios Judiciales electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente: concurso, cuando se trate de Organos Jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad, además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Novena.—Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los Organos Judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para su toma de posesión, pero

no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho en caso de que se trate de la misma población. Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 17 de mayo de 1991, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1992.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO

Vacantes de segunda categoría

Audiencia Nacional Sala Contencioso, Sección número 2.
Juzgado Central de Instrucción número 4 de Madrid.
Cádiz, Audiencia Provincial, Sección número 2.
Donostia-San Sebastián, Audiencia Provincial Serv. Com. Notificaciones (Guipúzcoa). Nueva creación.
La Coruña, Tribunal Superior de Justicia, Sala Social.
La Coruña, Tribunal Superior de Justicia, Sala Social.
Las Palmas de Gran Canaria, Tribunal Superior de Justicia, Sala Social.
Lleida, Audiencia Provincial, Sección número 1.
Madrid, Mutualidad General Judicial.
Valencia, Tribunal Superior de Justicia, Sala Civil y Penal.
Valladolid, Audiencia Provincial, Sección número 2.
Valladolid, Audiencia Provincial, Sección número 3.

Juzgados de Primera Instancia

Registro Civil Central.
Alicante, Primera Instancia número 4.
Barcelona, Primera Instancia número 4.
Barcelona, Primera Instancia número 23.
Barcelona, Primera Instancia número 38.
Barcelona, Primera Instancia número 39.
Bilbao, Primera Instancia, Decanato (Vizcaya).
La Coruña, Primera Instancia número 3.
Las Palmas de Gran Canaria, Primera Instancia número 7.
Madrid, Registro Civil único.
Málaga, Primera Instancia número 3.
Palma de Mallorca, Primera Instancia número 4 (Balears).
Palma de Mallorca, Primera Instancia número 11 (Balears).
Valencia, Primera Instancia número 6.
Vigo, Primera Instancia número 10 (Pontevedra).
Zaragoza, Primera Instancia número 2.

Juzgados de Instrucción

Alicante, Instrucción número 3.
Barcelona, Instrucción número 3.
Córdoba, Instrucción número 2.
Madrid, Instrucción número 13.
Palma de Mallorca, Instrucción número 4 (Balears).
Palma de Mallorca, Instrucción número 8 (Balears).
Valencia, Instrucción número 9.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Algeciras, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cádiz).
Almería, Primera Instancia e Instrucción número 4.
Almería, Primera Instancia e Instrucción número 6.
Avilés, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Asturias).
Badalona, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).
Badalona, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
Badalona, Primera Instancia e Instrucción número 10 (Barcelona).
Eivissa, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Balears).
Eivissa, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Balears).
Girona, Primera Instancia e Instrucción número 2.
Girona, Primera Instancia e Instrucción número 8.
Granollers, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).
Huelva, Primera Instancia e Instrucción número 6.
Huesca, Primera Instancia e Instrucción número 3.

- Jaén, Primera Instancia e Instrucción número 3.
 Jerer de la Frontera, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Cádiz).
 L'Hospitalet de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
 Leganés, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Madrid).
 Leganés, Primera Instancia e Instrucción número 6 (Madrid).
 Lleida, Primera Instancia e Instrucción número 5.
 Lleida, Primera Instancia e Instrucción número 7.
 Logroño, Primera Instancia e Instrucción número 6.
 Lugo, Primera Instancia e Instrucción número 1.
 Manresa, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).
 Manresa, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).
 Manresa, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Marbella, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Málaga).
 Móstoles, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Madrid).
 Motril, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Granada).
 Palencia, Primera Instancia e Instrucción número 1.
 Sabadell, Primera Instancia e Instrucción número 8 (Barcelona).
 Santa Coloma de Gramanet, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Santander, Primera Instancia e Instrucción número 4.
 Terrasa, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Teruel, Primera Instancia e Instrucción número 1.

Juzgados de lo Penal

- Albacete, Penal número 1.
 Badajoz, Penal número 2.
 Barcelona, Penal número 16.
 Cádiz, Penal número 3.
 Granada, Penal número 1.
 Madrid, Penal número 6.
 Madrid, Penal número 26.
 Málaga, Penal número 4.
 Palma de Mallorca, Penal número 4 (Balears).
 Plasencia, Penal (Cáceres).
 Santa Cruz de Tenerife, Penal número 2.
 Sevilla, Penal número 2.
 Tarragona, Penal número 3.
 Tarragona, Penal número 4.
 Tortosa, Penal. Nueva creación.
 Valladolid, Penal número 2.
 Vitoria-Gasteiz, Penal número 1 (Alava).

Juzgados de lo Social

- Alicante, Juzgado de lo Social número 1.
 Barcelona, Juzgado de lo Social número 1.
 Barcelona, Juzgado de lo Social número 11.
 Barcelona, Juzgado de lo Social número 15.
 Barcelona, Juzgado de lo Social número 24.
 Barcelona, Juzgado de lo Social número 30.
 Burgos, Juzgado de lo Social número 1.
 Cáceres, Juzgado de lo Social número 2.
 Girona, Juzgado de lo Social número 4.
 Madrid, Juzgado de lo Social número 18.

Total de plazas: 98.

27736 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la categoría tercera del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad, además de los que tuviera el funcionario.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 17 de mayo de 1991, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1992.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO

Vacantes de tercera categoría

- Alcobendas, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).
 Almazán, Primera Instancia e Instrucción (Soria).
 Almodrajejo, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Badajoz).
 Antequera, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Málaga).
 Aranda de Duero, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Burgos).
 Arcos de la Frontera, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Cádiz).
 Arenas de Mar, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Barbate de Franco, Primera Instancia e Instrucción (Cádiz).
 Benidorm, Primera Instancia e Instrucción número 7 (Alicante).
 Bergara, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Guipúzcoa).
 Bergara, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Guipúzcoa).
 Berja, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Almería).
 Cabra, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Córdoba).